DICTAMEN N° 7/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 23 de abril de 2020.

Dictamen para Cancelar el Llamado "Servicio de Extracción de Basuras en Contenedores" para la Facultad de Ciencias Químicas UNA por la modalidad de Contratación Directa N° 05/2020, de acuerdo al Art. 31 de la Ley 2051/03

1-ANTECEDENTES

- La nota de fecha 12 de marzo del 2020 remitida vía Web a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el llamado a Contratación Directa Servicio de Extracción de Basuras en Contenedores" con número de expediente virtual 303297.
- La Resolución N° 7254/2020 del Acta N° 1237 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción donde en su Art. 8° menciona la suspensión de pagos de aranceles por matriculaciones, cuotas o multas, así como los procesos de exoneraciones , becas y otros, los cuales estarán sujetos a la recalendarización de las actividades académicas; lo cual influye negativamente en lo que respecta a los cobro de aranceles y multas, comprometiendo así la disponibilidad financiera.
- La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece su Art. 31 – Cancelación de la Licitación. "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor" De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecución de obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83, Inc b), de esta ley,
- El Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03, 03 "De Contrataciones Públicas" Art. 7°.- que establece atribuciones de la UOC, párrafo K "las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la materias reguladas en la Ley", y es practica general dentro de la UCNT, que las UOCs emitan los dictámenes de recomendación para declarar desiertos los llamados a Contratación.

2-CONCLUSIÓN

Ante lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03, "*De Contrataciones Públicas" Art. 31°.- que establece* Cancelación de la Licitación. "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor" La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

CANCELAR el Llamado por Contratación Directa N° 05/2020 SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BASURAS EN CONTENEDORES con número de ID N° 381.955, de la Facultad de Ciencias Químicas, de acuerdo al antecedente del presente dictamen.

Es mi informe:

Lic. Fátima Belén Cabañas
Jefa Dpto. de la UOC